

SANTIAGO, 18 MARZO 2022

RESOLUCION Nº 0606 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Resolución Exenta Nº03559 de 1995; la Ley de Donaciones a las Universidades Nº 18.681, Art. 69; y correo electrónico de Rectoría de fecha 16 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el Banco de Crédito e Inversiones - BCI , con fecha 13 de enero de 2022 aprobó y comunicó la donación a la Universidad Tecnológica Metropolitana, para el proyecto denominado: "Implementación de entrega de computadores a alumnos nuevos que recibirán docencia virtual durante el año 2022", acogido a la Ley de Donaciones a las Universidades Nº 18.681, Art. 69.

2.- Que con fecha 28 de febrero de 2022, se suscribió el Contrato de Donación, entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Banco de Crédito e Inversiones - BCI.

3.- Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto;

RESUELVO:



I. **Apruébese**, el Contrato de Donación al proyecto de "Implementación de entrega de computadores a alumnos nuevos que recibirán docencia virtual durante el año 2022", entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y el **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES - BCI**, con fecha 28 de febrero de 2022. Cuyo texto el siguiente:

CONTRATO DE DONACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Y

BCI – BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

En Santiago, a 28 de Febrero de 2022, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, institución de educación superior del Estado, RUT Nº 70.729.100-1, representada por su Rectora, doña **MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS**, chilena, casada, ingeniera en alimentos, cédula de identidad [REDACTED] domiciliadas en calle Dieciocho Nº 161 de la comuna y ciudad de Santiago, en

adelante indistintamente denominada como la "**Universidad**", "**UTEM**" o el "**Donatario**" por una parte; y don **EUGENIO LEONARDO VON CHRISMAR CARVAJAL**, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número 6.926.510-3, actuando en nombre y representación del **BANCO DE CREDITO E INVERSIONES**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones seis mil guion seis, ambos domiciliados en Avenida El Golf número 125, Comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el "**Banco**", la "**Empresa**" o el "**Donante**", ambos conjuntamente las "**Partes**"; se ha convenido el siguiente Contrato de Donación, en adelante el "**Contrato**" o la "**Donación**":

PRIMERO: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

El Banco, con fecha 13 de enero de 2022 aprobó y comunicó su intención de donar a la Universidad, para aportar en parte, a la ejecución del proyecto denominado: **“Implementación de entrega de computadores a alumnos nuevos que recibirán docencia virtual durante el año 2022”**, acogido a la Ley de Donaciones a las Universidades N° 18.681, Art. 69. Proyecto de educación, que tiene como finalidad impartir docencia en un formato híbrido virtual, requiriendo para ese fin invertir en materiales y equipamiento tecnológico, como la adquisición de 528 notebook Gama 2, que aseguren la participación de estudiantes con nivel socioeconómico que justifique su apoyo, de manera de no generar desmedro en su aprendizaje.

Los objetivos propuestos por medio de este programa corresponde a:

- a) Apoyar con herramientas a alumnos que lo requieran, para no menoscabar sus procesos de aprendizaje.
- b) Asegurar el desarrollo académico en formato presencial e híbrido, en caso que se requiera.
- c) Ampliar las prestaciones para hacer de los procesos educativos, instancias amigables, integradoras y participativas.

Los beneficiarios directos serían alumnos nuevos que ingresen al plantel durante el año 2022, que cumplan los requisitos socioeconómicos y que tengan necesidad de educación a distancia.

SEGUNDO: PROYECTO SUJETO A DONACIÓN.

Por este acto el **Banco**, conforme a lo indicado en la cláusula precedente, aportará recursos a **UTEM**, para su proyecto denominado: **“Implementación de entrega de computadores a alumnos nuevos que recibirán docencia virtual durante el año 2022”**,

El Proyecto deberá ser ejecutado en su totalidad, tanto en su objetivo general señalado en cláusula primera de este instrumento, como los que UTEM declara objetos específicos, y que respecto a cada uno de ellos corresponden a:

- d) La asignación de computadores Notebook a los alumnos nuevos, que conforme a las necesidades socioeconómicas calificadas lo requieran.
- e) Asegurar el desarrollo académico de los alumnos seleccionados para este proyecto.

A fin de cumplir con los objetivos específicos antes referidos, UTEM ha dispuesto las siguientes actividades:

La Universidad mediante sus áreas especializadas realizará las siguientes actividades para cumplir con los objetivos señalados:

- 1) Determinará y listará los alumnos nuevos, que ingresen al plantel durante el año 2022, que cumplan los requisitos socioeconómicos calificados y enfrenten necesidad de educación a distancia, los cuales serán candidatos a recibir el beneficio.
- b) Posteriormente, tras el debido inventario de los equipos recibidos, se les habilitará aquellos programas computacionales (software) que serán requeridos para el proceso formativo íntegro de los alumnos beneficiados, lo cual les permitirá asegurar el desarrollo académico tanto en formato presencial como híbrido.
- c) Por último, se notificará a los alumnos del beneficio que han recibido, donde se coordinará la entrega en una instancia amigable e integradora, en oficinas de la UTEM.

d) En el desarrollo del año 2022, la unidad especialista respectiva en la universidad, hará una evaluación de los aspectos que se considera alcanzar con esta iniciativa)

TERCERO: DONACIÓN.

Con el fin de colaborar con el Proyecto aludido en las cláusulas precedentes, el **Banco** se compromete a donar a la Universidad, en el marco del artículo 69 de la Ley 18.681, la suma de **\$80.000.000 (ochenta millones de pesos)** destinados al **"Implementación de entrega de computadores a alumnos nuevos que recibirán docencia virtual durante el año 2022"**. El monto total señalado es aceptado por **UTEM**.

El monto señalado será entregado dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente.

El **Banco** hará efectiva esta donación mediante emisión de vale vista extendido a nombre de la Universidad.

El Banco evaluará futuros aportes según revisión de los estados de avances de las actividades planificadas, para lo cual las partes celebrarán los respectivos contratos de donación.

CUARTO: OBLIGACIONES.

Por el presente instrumento, **UTEM** se obliga con el Banco a lo siguiente:

- 
- e) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto descrito anteriormente, que se entiende para todos los efectos como parte integrante del presente Contrato.
 - f) Obtener los resultados comprometido en el Proyecto.
 - g) Utilizar los recursos aportados por el Donante, única y exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto señalado, conforme al presupuesto aprobado por el Consejo Directivo del Banco.
 - h) Entregar al Donante, un certificado que acredite la recepción de la donación y realizar todos los demás procedimientos administrativos con el fin de obtener la Resolución Exenta que debe emitir el Ministerio de Educación, en referencia a la donación y que la valida legalmente, relevando al Banco de todas estas obligaciones, a que se refiere el artículo 69 de la Ley 18.681, ya citada, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se efectuó el aporte en dinero a que hace referencia la cláusula cuarta del presente instrumento.
 - i) Entregar al Donante, cada 6 meses, el Informe de Ejecución del Proyecto, contados desde el inicio del plazo de ejecución del proyecto.
6. Mantener un registro de gastos del Proyecto, el cual contendrá toda la documentación que respalde los gastos realizados con cargo a la donación, y todos los registros contables y bancarios asociados a los recursos donados, debiendo estar permanentemente disponibles para ambas partes, para efectos del control tributario, legal o administrativo que procediere.
 7. Incorporar al Libro de Donaciones respectivo, a lo menos, el nombre del Donante, el número de certificado emitido, el monto total de la donación y el destino y/o uso de los fondos donados. Esta información deberá estar

disponible en Internet, y ser entregada al Servicio de Impuestos Internos, en la forma y plazos que éste determine.

8. Autorizar al Donante para exhibir y/o comunicar, como parte de sus acciones comunitarias, la participación financiera de los Proyectos y autorizar el uso del logo, abreviación y nombre del Proyecto en sus fines comunicacionales y de visibilidad, previa autorización y validación del comunicado, por escrito, con el área de comunicación estratégica de la UTEM;
9. Difundir en sus medios de difusión y comunicación, la participación del Donante, para lo cual UTEM deberá contactarse con el área de comunicaciones del Donante a fin de acordar la forma y oportunidad de esta comunicación; y

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el **Banco** se obliga, entre otras acciones:

1. Entregar a la Universidad, la cantidad indicada en la cláusula anterior del presente instrumento, dentro del plazo estipulado.
2. El Banco se compromete a entregar a UTEM todos los antecedentes necesarios para la emisión del certificado correspondiente. (Razón Social, RUT, giro, Representante legal, RUT, domicilio, etc.).

QUINTO: SANCIONES. UTEM declara conocer que, si incurriera en incumplimiento, contravención u omisión de las obligaciones descritas en cláusula séptima precedente, será causal para que el Banco solicite la restitución de aquello donado y ponga término de forma inmediata al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para UTEM, sin perjuicio de otras sanciones que se establezcan en la legislación vigente.



SEXTO: BENEFICIOS TRIBUTARIOS. UTEM se obliga con el Banco a dar estricto y fiel cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 69 de la Ley 18.681, todo ello con el expreso propósito que ella pueda acceder a los beneficios tributarios establecidos en dicha normativa. Asimismo, la Universidad se compromete con el Banco a que, una vez perfeccionada la entrega del monto de la donación, le proporcionará en el plazo señalado anteriormente, el certificado que acredite la donación. Las partes estipulan que el Banco no recibirá contraprestación alguna de la Universidad como consecuencia de la donación objeto del presente instrumento, siendo esta declaración esencial en la celebración del mismo. Asimismo, las Partes declaran que el Contrato no se encuentra sujeto a condición alguna.

SÉPTIMO: NORMATIVA APLICABLE. El Banco declara expresamente que su situación tributaria se encuentra dentro de los supuestos básicos contenidos en las normas legales vigentes y las señaladas, y en especial, que cumple a su leal saber y entender, con los requisitos para ser considerado como contribuyente que puede acogerse a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 69 de la Ley 18.681 y su Reglamento, relevando a UTEM de toda responsabilidad en la materia.

OCTAVO: IRREVOCABILIDAD DE LA DONACIÓN. Las Partes dejan establecido que las donaciones materia del presente Contrato, tienen el carácter de irrevocables, que se encuentran destinadas únicamente a los fines señalados en las cláusulas primera y segunda precedentes, que no requieren del trámite de autorización judicial (insinuación), que no se encuentran afectas a las normas de la Ley de Impuesto a las Herencias y Donaciones y que no constituyen renta para UTEM al tenor de lo previsto en el N° 9 del artículo 17 de la Ley de Renta.



NOVENO: PREVENCIÓN DE DELITOS ASOCIADOS A LA LEY N°20.393. La Universidad declara que a la fecha ha dado cumplimiento a las normas contempladas en la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos (Art. 27 ley 19.913), financiamiento del terrorismo (Art 8 Ley 18.314 sobre conductas terroristas), negociación incompatible (art. 240 del Código Penal), cohecho a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros (Art 250 y 251 bis, con relación a los Art. 248 y 248 bis y 249 del Código Penal), corrupción entre particulares (Arts. 287 bis y 287 ter del Código Penal), receptación (456 bis A del Código Penal), apropiación indebida y administración desleal (art. 470 N°1 y N°11 del Código Penal) y se obliga durante la vigencia del presente contrato a no realizar ni consentir que se realicen por parte de sus propietarios, directores, representantes, gerentes, empleados o colaboradores, en provecho de éste o de un tercero, los delitos señalados en este párrafo como aquellos que en el futuro se incorporen a dicho cuerpo legal. UTEM no permite y prohíbe realizar a su nombre o en beneficio, o en el nombre o beneficio de ésta, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno, repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contempladas en la ley. Mientras dure la vigencia del presente instrumento, UTEM se obliga a comunicar al Banco, en el evento que tome conocimiento, de cualquier acto o conducta que pueda ser considerado constitutiva de los delitos contemplados en la ley 20.393. UTEM declara conocer que, si incurriera en incumplimiento u omisión de las obligaciones descritas en este artículo, será causal para que el Banco ponga término de forma inmediata al presente Contrato y sin derecho a indemnización alguna para la Corporación, sin perjuicio de otras sanciones que se establezcan en el presente instrumento o en la legislación vigente.

DÉCIMO: PLAZO.

El presente Contrato, se suscribe para el objeto preciso contemplado en él, que es la donación que el Banco efectuará en favor de UTEM, y por el plazo que sea necesario para cumplir con este objeto.

UNDÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS.

La personería de doña Marisol Pamela Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta de Decreto 86 del Ministerio de Educación, de fecha seis de julio de 2021. La personería de don Eugenio Leonardo Von Chrismar Carvajal, para representar al Banco de Crédito e Inversiones, consta del poder que le tiene conferido el Directorio del Banco de Crédito e Inversiones, reducido a escritura pública con fecha 12 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar.



II. En el presente Contrato de Donación hay dos firmas de don EUGENIO VON CHRISMAR CARVAJAL Representante del Banco de Crédito e Inversiones y doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.03.21 16:16:32 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.03.21 15:23:46 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:
Rectoría
Contraloría Interna
Vicerrectoría Académica
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos
Dirección Jurídica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Secretaría General
Contraloría Interna

PCT
PCT/ppp